

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos convocado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de

Lugar y Fecha.- Firma del solicitante.

Sevilla, 19 de agosto de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 30 de julio de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación o los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Gelves, de los terrenos necesarios para la realización de las obras contenidas en el proyecto de Puerto Deportivo Fluvial.

El Ayuntamiento de Gelves, en sesión celebrada el día 3 de abril del año en curso, aprobó el Proyecto Técnico confeccionado para la ejecución de un Puerto Deportivo Fluvial en dicha localidad, en la zona calindante al río más cercana e inmediata a la población, y que desde siempre ha polarizado la actividad náutica de la misma, con los efectos propios que a dicho acuerdo le asigna los artículos 143 de la Ley de Régimen Local, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, en atención a los múltiples beneficios que entrañarían la realización de este Puerto para la citada población.

En la misma sesión plenaria, se resolvió iniciar el oportuno expediente expropiatorio de las parcelas afectadas por las referidas obras, e interesar del órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, la declaración de urgente ocupación de las mismas, en consideración a que su presupuesto se nutre de subvenciones concedidas por la Consejería de Economía, Industria y Energía y operaciones de crédito ya concedidas a la Corporación, que resultarían totalmente insuficientes en caso de demorarse las obras, que por otra parte, tan sólo podrían acameterse durante los meses de primavera y verano dado la índole de las mismas y el lugar en que han de efectuarse; sin olvidar la importancia que su ejecución representaría a la hora de poder paliar el fuerte índice de paro a que se encuentra sometida la población activa del Municipio.

Habida cuenta de que la declaración de urgente ocupación se puede adoptar en cualquier momento de la instrucción del expediente expropiatorio, y que éste se encuentra iniciado una vez que se entienden implícitos los requisitos previos de la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes afectados por la misma, así como que por parte de la Corporación se han dado cumplimiento a los presupuestos establecidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, cuales son la identificación de los bienes, la constancia del resultado de la información pública, que ha tenido lugar mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 102, de fecha 5 de mayo del año en curso, y descritas las circunstancias que motivan la urgencia en la forma anteriormente señalada, resulta procedente acceder a la pretensión deducida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y con los efectos propios que en dicho precepto se atribuye a tal declaración.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

1°. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación

ción forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) de dos parcelas pertenecientes a la finca denominada «Vega de Gelves», que a continuación se describen, afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto de Puerto Deportivo Fluvial de Gelves:

Parcela n° 128, de 7.981 m², propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, cuyos linderos al Norte, con parcela n° 129, propiedad del I.A.R.A.; al Sur, con la calle del Río; al Este, con la franja de costa del Río Guadalquivir, de la Junta del Puerto de Sevilla; al Oeste con la Autovía Sevilla-Coria del Río.

Parcela n° 129, de 29.243 m², propiedad del I.A.R.A., cuyos linderos son: al Norte, con la parcela n° 130, propiedad del I.A.R.A.; al Sur, con la parcela n° 128, propiedad del I.A.R.A.; al Este, con la franja de costa del Río Guadalquivir, de la Junta del Puerto de Sevilla; al Oeste, con la autovía Sevilla-Coria del Río.

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 27 de agosto de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención o la operación de crédito contrainda por la Diputación de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1986.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de agosto de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvención por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER,

ACUERDA

Primero. Subvencionar las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión tengan que abonar al Banco de Crédito Local la Diputación de Sevilla de acuerdo con las condiciones que se expresan en los dos puntos siguientes.

Segundo. En virtud de lo dispuesto por el Decreto 60/1986, la Orden de 7 de mayo de 1986, de los Consejeros de Gobernación y Hacienda, por la que se desarrolla, así como de lo estipulado por el Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma con el Banco de Crédito Local, de fecha 22 de abril de 1986, el montante total del capital subvencionado será el 90 por cien de las cantidades que en el expediente figuran en concepto de subvención de la Diputación a los Ayuntamientos destinada o materiales de las citadas obras, de la forma que a continuación se detalla:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS INICIADAS	SUBVENCION DIPUTACION	CAPITAL SUBVENCIONADO POR JUNTA DE ANDALUCIA
Aguadulce	34.106.063	34.106.063	8.713.812	7.842.431
Albaida del Alfarache	15.498.228	15.498.228	3.613.705	3.252.335
Alcala, La	34.860.182	34.860.182	9.019.531	8.117.578

Almadén de la Plata	2.732.996	2.732.996	761.334	685.201
Almensilla	10.962.608	10.962.608	3.000.000	2.700.000
Bodolatos	2.503.725	42.503.725	11.766.857	10.590.171
Benacazón	41.864.456	41.864.456	8.945.196	8.050.676
Bollullas de la Mitación	13.956.460	13.956.460	3.452.959	3.107.663
Casarique	85.300.442	85.300.442	24.675.705	22.208.135
Castilblanco de los A.	11.848.400	11.848.400	2.927.700	2.634.930
Castilleja de Guzmán	1.873.735	1.873.735	428.571	385.714
Cazalla de la Sierra	72.599.547	72.599.547	13.235.571	11.912.014
Coria del Río	34.213.275	34.213.275	6.911.625	6.220.463
Coronil, El	62.386.105	62.386.105	13.630.400	12.267.360
Espartinas	8.501.784	8.501.784	1.414.285	1.272.857
Gerena	17.921.169	17.921.169	4.604.772	4.144.295
Guillena	45.436.384	45.436.384	12.629.915	11.366.924
Herrera	37.736.281	37.736.281	10.126.285	9.113.657
Lantejuela, La	60.418.256	60.418.256	15.044.114	13.539.703
Lebrija	356.712.115	356.712.115	51.978.051	46.780.246
Lara de Estepa	16.490.434	16.490.434	3.371.142	3.034.028
Lora del Río	162.483.167	162.483.167	39.679.078	35.711.170
Mairena del Aljarafe	26.580.286	26.580.286	6.636.677	5.973.009
Marchena	137.310.597	137.310.597	17.485.714	15.737.143
Marinaleda	57.280.545	57.280.545	13.277.142	11.949.428
Martín de la Jara	64.615.415	64.615.415	12.408.369	11.167.532
Osuna	103.460.000	103.460.000	22.600.285	20.340.275
Palomares del Río	7.458.636	7.458.636	2.138.132	1.924.319
Paradas	51.050.000	51.050.000	14.250.000	12.825.000
Pedraza	63.944.000	63.944.000	11.323.285	10.190.957
Rinconada, La	59.257.345	59.257.345	14.953.049	13.457.744
Roda de Andalucía, La	46.543.725	46.543.725	12.441.768	11.197.591
Ronquillo, El	4.000.000	4.000.000	1.148.571	1.033.714
Santiponce	15.054.083	15.054.083	3.153.966	2.838.569
Valencina de la Concepción	7.662.244	7.662.244	2.007.743	1.806.969
Villanueva del Ariscal	3.397.000	3.397.000	873.514	786.163
Total	1.818.019.688	1.818.019.688	384.628.823	346.165.946

Tercero. De acuerdo con la estipulación segunda del infrascrito Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma con el Banco de Crédito Local, el crédito concedido por el Banco de Crédito Local o la Diputación de Sevilla, que deberá subvencionar la Junta, en la cuantía anteriormente indicada, se concierda a un interés anual del 11,25 por cien más una comisión del 0,40 por cien, y por un período de amortización de 13 años más uno de carencia.

Sevilla, 27 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 27 de agosto de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1986.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de agosto de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto

60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvención por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER,

ACUERDA

Primero. Subvencionar las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión tengan que abonar al Banco de Crédito Local la Diputación de Córdoba de acuerdo con las condiciones que se expresan en los dos puntos siguientes.

Segundo. En virtud de lo dispuesto por el Decreto 60/1986, la Orden de 7 de mayo de 1986, de las Consejerías de Gobernación y Hacienda, por la que se desarrolla, así como de lo estipulado por el Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma con el Banco de Crédito Local, de fecha 22 de abril de 1986, y el Convenio firmado entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba de fecha 22 de abril de 1986, el montante total del capital subvencionado será el 90 por cien de las cantidades que en el expediente figuran en concepto de subvención de la Diputación o los Ayuntamientos destinada a materiales de los citados obras, de la forma que o continuación se detalla:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS INICIADAS	SUBVENCION DIPUTACION	CAPITAL SUBVENCIONA- DO POR JUNTA DE ANDALUCIA
Adamuz	23.974.190	22.965.875	5.892.857	5.303.571
Aguilar	61.008.919	34.807.242	6.574.094	5.916.685
Alcarrojos	12.550.000	6.700.000	1.885.714	1.697.143
Almedinilla	12.214.493	9.515.664	2.496.373	2.246.736
Añora	7.154.994	7.154.994	650.454	585.409
Baena	71.100.331	29.635.151	6.392.442	5.753.198
Belalcázar	31.771.381	23.821.655	5.578.156	5.020.340
Bémez	19.839.552	19.839.552	4.303.099	3.872.789
Benamejí	18.122.970	18.122.970	5.198.571	4.678.714
Bujalance	64.391.500	52.488.047	9.564.370	8.607.933
Cabra	63.909.570	42.660.714	6.492.233	5.843.010
Cañete de las Torres	19.053.269	17.796.669	3.882.279	3.494.051
Carcabuey	15.612.343	10.792.545	2.679.695	2.411.726